



CERTIFICATE No. 006-2017

This is to certify that:

“BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD”

Tamar mepe ave. No. 38, Batumi, Georgia

Has been recognized to conduct Maritime Training Courses in compliance with the requirements of the Panama Maritime Authority and the regulations of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended and other international and national regulations in force and applicable.

*Issued on the third (3rd) of July two thousand seventeen (2017), Panama City,
Republic of Panama.*


General Director of Seafarers




Chief of the Maritime Training Department

This certificate is valid for three years from the day of its notification.

**This Certificate is based strictly on Resolution DGGM-CFM-031-2017,
issued by the Panama Maritime Authority.**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR

RESOLUCIÓN No. DGGM-CFM-031-2017

Panamá, 3 de julio de 2017

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA
GENTE DE MAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,**
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma forense **ALMENGOR, CABALLERO & ASOCIADOS**, en su calidad de apoderado legal de **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD**, presentó mediante Memorial, el día 24 de junio de 2016, la solicitud para el reconocimiento como Centro de Formación Marítima ante la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, para impartir cuarenta y tres (43) cursos, de los cuales veinticuatro (24) son cursos modelo OMI, expresamente listados en dicha solicitud.

Que **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD**, es una empresa que se encuentra debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de Georgia desde el 20 de agosto de 1999, bajo la Licencia No. 245433623, Registro No. 01/04-1167, y domicilio en Tamar mepe ave. No. 38, Batumi, Georgia.

Que la solicitud presentada fue evaluada de conformidad con las disposiciones legales nacionales e internacionales aplicables para el Reconocimiento como Centro de Formación Marítima, con los requisitos del Convenio y Código Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado y la Resolución ADM No. 260-2014 de 15 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución ADM No. 217-2015 del 28 de septiembre de 2015, emitida por Autoridad Marítima de Panamá.

Que **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD**, fue auditado en sus instalaciones con domicilio en Tamar mepe ave. No. 38, Batumi, Georgia, los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2016, verificando en sitio los cursos respectivamente solicitados.

Que consta en fojas 67 a 74 del expediente de **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD**, el informe de auditoría realizada del 5 al 7 de septiembre de 2016, en donde no se encontró ninguna no conformidad y una (1) oportunidad de mejora. Por lo cual, tomando en consideración todos los elementos relevantes de la auditoría, el equipo auditor concluyó que **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD**, cuenta con el personal, las instalaciones de capacitación, la estructura organizacional y la experiencia en capacitación marítima, para ser reconocido por la Autoridad Marítima de Panamá; que el centro de formación marítima cuenta con una gran experiencia y con simuladores, para asegurar que los escenarios prácticos que obtengan los estudiantes, sean lo más realistas a lo que se observa a bordo de los buques.

Que **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD.**, se le otorgó reconocimiento provisional para impartir veinticinco (23) cursos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá, mediante la Resolución No. DGGM-001-2017 de 10 de enero de 2017, válida hasta el 10 de julio de 2017.

Que **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD**, el día 4 de enero de 2017, a través de su apoderado legal presentó evidencias para subsanar las recomendaciones propuestas en la auditoría, las cuales fueron debidamente evaluadas por el Departamento de Formación Marítima, concluyendo que la documentación presentada satisface los requerimientos para el cierre de las mismas.

Que en este sentido es importante mencionar que esta Administración Marítima, se ha preocupado por satisfacer la demanda existente referente a la formación de la gente de mar, y por ello, favorece el reconocimiento de todo Centro de Formación Marítima, que cumplan con el Convenio STCW'78, enmendado, y las normas legales aplicables a esta materia.

Que luego de examinar los documentos presentados y el contenido del expediente del Centro de Formación Marítima **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD**, ésta Dirección General.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR un Reconocimiento Permanente por tres (3) años, a **BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD**, como Centro de Formación Marítima, con domicilio en Tamar mepe ave. No. 38, Batumi, Georgia, para impartir los siguientes programas y cursos de formación marítima:

1. Suficiencia en Técnicas de Supervivencia Personal / Proficiency in Personal Survival Techniques. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-1).
2. Prevención y Lucha Contra Incendios / Fire Prevention and Fire Fighting. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-2).
3. Primeros Auxilios Básicos / Elementary First Aid. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-3).
4. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales / Personal Safety and Social Responsibilities. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-4).
5. Lucha Contra Incendios Avanzado / Advanced Training in Fire Fighting. (Regla VI/3, Sección A-VI/3 y Cuadro A-VI/3).
6. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que no sean Botes de Rescate Rápidos / Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats other than Fast Rescue Boats. (Regla VI/2, Sección A-VI/2, Párrafos 1-6 y Cuadro A-VI/2-1).
7. Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar / *Security Awareness Training for All Seafarers*. (Regla VI/6, Párrafos 1-3, Sección A-VI/6, Párrafo 4 y Cuadro A-VI/6-1 del Convenio STCW 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Código PBIP).
8. Formación sobre Protección para la Gente de Mar que tenga Asignadas Tareas de Protección / Security Training for Seafarers with Designated Security Duties. (Regla VI/6, Párrafos 4-6, Sección A-VI/6, Párrafos 6-8 y Cuadro A-VI/6-2 del Convenio STCW, 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Código PBIP).
9. La Navegación por Radar, Punteo por Radar y Uso del APRA. Nivel Operacional / Radar Navigation, Radar Plotting and Use of ARPA. Operational Level. (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).
10. Equipo Radar, APRA, Trabajo en Equipo en el Puente y Operaciones de Búsqueda y Salvamento. Nivel de Gestión / Radar, Arpa, Bridge Teamwork and Search and Rescue. Management Level. (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2).
11. Operador General de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) / General Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System (GMDSS). (Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2).
12. Gestión de los Recursos de la Cámara de Máquinas / Engine Room Resource Management. (Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1).
13. Gestión de los Recursos del Puente / Bridge Resource Management. (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).
14. Formación Básica en Operaciones de la Carga de Petroleros y Quimiqueros / Basic Training for Oil and Chemical Tanker Cargo Operations. (Regla V/1-1, Párrafo 2.2, Sección A-V/1-1, Párrafo 1 y Cuadro A-V/1-1-1).
15. Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Petroleros / Advanced Training For Oil Tanker Cargo Operations. (Regla V/1-1, Párrafo 4.3, Sección A-V/1-1, Párrafo 2 y Cuadro A-V/1-1-2).
16. Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Quimiqueros / Advanced Training for Chemical Tanker Cargo Operations. (Regla V/1-1, Párrafo 6.3, Sección A-V/1-1, Párrafo 3 y Cuadro A-V/1-1-3).
17. Simulador de la Manipulación de la Carga y el Lastre de los Buques Tanque Quimiqueros / Chemical Tanker Cargo & Ballast Handling Simulator. (Regla V/1).
18. Oficial de Protección del Buque / Ship Security Officer. (Regla VI/5, Sección A-VI/5 y Cuadro A-VI/5 del Convenio STCW 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Prescripciones 2.1.6 y 12 de la Parte A del Código PBIP).
19. Uso Operacional de los Sistemas de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (SIVCE) / Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS). (Regla II/1, II/2 y II/3, Sección A-II/1, A-II/2 y A-II/3 y Cuadros A-II/1, A-II/2, A-II/3).

20. Cargas Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales / Dangerous, Hazardous and Harmful Cargoes. (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2 y Sección B-V/b-c).
21. Liderazgo y Trabajo en Equipo / Leadership and Teamwork. (Reglas II/1, III/1 y III/6; Secciones A-II/1, A-III/1 y A-III/6; Cuadros A-II/1, A-III/1 y A-III/6).
22. Lavado con Crudo / Crude Oil Washing. (Resolución OMI A.446 (XI), A.497 (XII) y A.897 (21)).
23. Sistema de Gas Inerte / Inert Gas (Resolución OMI A.446 (XI), A.497 (XII) y A.897 (21)).
24. Primeros Auxilios Sanitarios / Medical First Aid. (Regla VI/4, Sección A-I/4, Párrafos 1-3 y Cuadro A-VI/4-1).
25. Cuidados Médicos / Medical Care. (Regla VI/4, Sección A-VI/4, Párrafos 4-6 y Cuadro A-VI/4-2).

SEGUNDO: ADVERTIR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD. que debe cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en la Resolución ADM No. 260-2014 de 15 de septiembre de 2014, modificada mediante Resolución ADM No. 217-2105 de 28 de septiembre de 2015, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW '78, enmendado) y demás legislación nacional e internacional vigente en la República de Panamá.

TERCERO: ORDENAR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD., que el certificado que emita a cada participante deberá estar conforme a lo que establece el numeral 5 del artículo cuarto de la Resolución ADM No. 260-2014 de 15 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución 217-2015 de 28 de septiembre de 2015.

CUARTO: INFORMAR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD., que debe remitir mensualmente (dentro de los cinco (5) primeros días del mes), a la Dirección General de la Gente de Mar, la lista de los cursos impartidos, de sus participantes y los certificados emitidos, incluyendo los datos generales (nombre, apellido, número de identificación personal o pasaporte), de conformidad con la Resolución ADM No.260-2014 de 15 de septiembre de 2014, al correo electrónico trainingpma@amp.gob.pa

QUINTO: COMUNICAR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD. que de conformidad con lo establecido en la Resolución J.D. No. 003-2015 de 27 de enero de 2015, deberá pagar mensualmente una tarifa de Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00), por cada certificado expedido, presentado por nota dirigida a la Dirección General de la Gente de Mar, desglosando la cantidad de certificados emitidos y el monto a pagar, tomando en cuenta que no se reconocerá los cursos impartidos que no hayan sido registrados y reportados ante esta Dirección General.

SEXTO: INFORMAR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD. que deberá comunicar a la Dirección General de la Gente de Mar, los anuncios de cursos; y formalmente, a través de su apoderado legal, si realiza cambio de domicilio, representante legal, apoderado legal, empresa certificadora de normas de calidad, formato de los certificados y cualquier inclusión o cambio en el personal de enseñanza, adjuntando copia de la Hoja de vida actualizada de los instructores del Centro de Formación Marítima, cumpliendo con los requisitos establecidos.

SÉPTIMO: COMUNICAR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD. que está obligado a mantener los registros de los cursos impartidos por el término de cinco (5) años contados a partir de la emisión del certificado.

OCTAVO: INFORMAR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD. que la Dirección General de la Gente de Mar podrá imponer sanciones a los Centros de Formación Marítima y/o sus sucursales, en caso de incumplimiento de las disposiciones contempladas en la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la República de Panamá.

NOVENO: ADVERTIR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD. que de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Resolución ADM No. 217-2015 de 28 de septiembre de 2015, los Centros de Formación Marítima reconocidos, así como sus sucursales, sólo podrán impartir cursos y emitir sus respectivas certificaciones, en el domicilio auditado y aprobado por esta Dirección General, por lo que queda prohibida toda práctica contraria.

DÉCIMO: COMUNICAR a BATUMI NAVIGATION TEACHING UNIVERSITY LTD., que la Dirección General de la Gente de Mar, podrá revocar el reconocimiento otorgado antes de su expiración,

si se comprueba que el Centro de Formación Marítima y/o las sucursales incumplen con las condiciones del reconocimiento exigidas y aprobadas por esta Administración, de igual manera, sino presentan el Certificado de Calidad ISO 9001:2015 antes del día 23 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMO: INFORMAR que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reconsideración ante el Director(a) General de la Gente de Mar y/o Recurso de Apelación ante el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

DUODÉCIMO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Ley No. 2 de 6 de enero de 2009.

Decreto Ejecutivo No. 86 de 22 de febrero de 2013.

Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000.

Resolución J.D. No. 003-2015 de 27 de enero de 2015.

Resolución J.D. No. 045-2016 de 01 de agosto de 2016.

Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011.

Resolución ADM No. 068-2013 de 8 de mayo de 2013.

Resolución ADM No. 260-2014 de 15 de septiembre de 2014.

Resolución ADM No. 217-2015 de 28 de septiembre de 2015.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. MAGDALENA CARRERA
Directora General

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá, 5 de Julio de 2017

SECRETARÍA GENERAL